



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, martes nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de Proceso:	Declaración Unión Marital de Hecho
Demandante:	Irma Rincón Herrera
Demandado:	Hdros. Determinados A.D.P.R. y Erika Liceth Perez Rincón e indeterminados de Ernesto Perez Escobar (Q.E.P.D.)
Radicación:	25-394-31-84-001-2024-00029-00
Asunto:	Inadmite demanda.

INADMITASE la presente demanda para que en el término improrrogable de cinco (5) días¹, so pena de rechazo se subsane en los siguientes aspectos:

1. ALLÉGUESE el Registro Civil de Nacimiento del señor ERNESTO PERÉZ ESCOBAR (Q.E.P.D.), conforme lo indicado en el hecho PRIMERO de la demanda: aunado a que la pretensión, recaee sobre su estado civil².
2. PRECÍSESE, si la solicitud de designación de *Curador Ad Litem* de la adolescente A.D.P.R., se peticona en los términos del numeral 1° del artículo 55 del Código General del Proceso³.
3. DETERMÍNESE si se tiene conocimiento de la existencia de más herederos de señor ERNESTO PERÉZ ESCOBAR (Q.E.P.D.), en caso afirmativo, discrimínese con claridad, su calidad, nombre y datos de notificación (*dirección física y electrónica, teléfono de contacto*). En todo caso, intégrese el contradictorio con los herederos determinados e indeterminados de la causante; toda vez que la parte inicial del escrito de la demanda no se determina a la pasiva⁴.
4. ACLARECÉ el último domicilio del señor ERNESTO PERÉZ ESCOBAR (Q.E.P.D.), ya que conforme el Registro Civil de Defunción aportado, su deceso fue en el municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, en la parte inicial de la demanda se informa como ultimo lugar de residencia La Palma – Cundinamarca y finalmente en los hechos de la misma, se indicó como lugar de la pretendida convivencia la vereda Tórax del municipio de Yacopí – Cundinamarca⁵.

¹ Art. 90, Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones."

² Núm. 2°, Art. 34, *Ibidem*.

³ Núm. 2°, Art. 34, *Ibidem*.

⁴ Art. 87, *Ibidem*.

⁵ Núm. 2°, Art. 32, *Ibidem*.

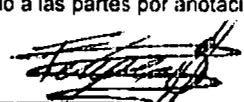
5. INFÓRMESE si se tiene conocimiento del inicio del tramite de sucesión del causante ERNESTO PERÉZ ESCOBAR (Q.E.P.D.), en caso afirmativo, indiquese ante que autoridad se adelanta o adelantó, a efectos de integrar adecuadamente el contradictorio⁶.
6. PRECÍSESE conforme a la clasificación y numeración efectuada en la demanda, los HECHOS objeto de prueba testimonial, por cada una de las personas relacionadas en el acápite de pruebas "testimoniales"⁷.
7. ADECUAR el capítulo "notificaciones", individualizando de la demandante, su nombre, canales digitales⁸, así como su teléfono o celular y dirección o domicilio para recibir notificaciones personales; a su vez el correo electrónico, teléfono o celular y lugar de la dirección informada de la pasiva, discriminando estos datos por cada uno de los demandados o demandadas⁹.
8. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento¹⁰.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez (e),

William Sebastian Muñoz Rojas
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Jfip.-AT

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA. LA PALMA, CUNDINAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La Palma Cundinamarca _____	
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____	
Secretario Ad Hoc _____	
JUAN FELIPE LÓPEZ PLATA	

⁶ Inc. 3°, Art. 87, *ibidem*.

⁷ Art. 212, *ibidem*.

⁸ Art. 3°, Ley 2213 de 2022 "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones."

⁹ Núm. 10, Art. 82, Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones."

¹⁰ Núm. 4, Art. 82, *ibidem*.